

00002019



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

**SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y  
COORDINACION  
COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y  
EVALUACION DE PROGRAMAS**

OFICIO No. SPC.CSEP/013/02

México, D. F., 2002-FEB-06

01/036/070202

**LIC. CARLOS FRANCISCO ARCE MACIAS**  
Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
**Presente**

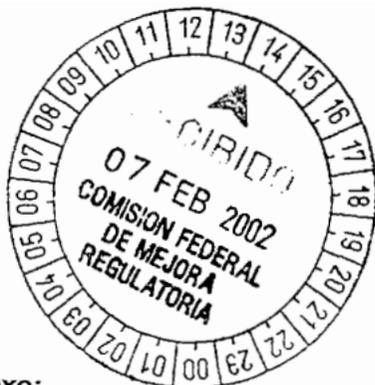
Por instrucciones del Ing. José María Fraustro Siller, Subsecretario de Planeación y Coordinación, me permito remitir a usted en impreso y versión electrónica las "Reglas de Operación" elaboradas por la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, de los siguientes Programas:

1. Programa Escuelas de Calidad
2. Programa Fondo de Fomento a la Innovación en la Educación Básica
3. Programa de Integración Educativa
4. Programa de Investigación e Innovación "La Gestión en la Escuela Primaria"
5. Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes

Asimismo, conforme a lo establecido en el Artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicita se exima de la presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), de los Programas citados, en virtud de que en el desarrollo de los mismos no implica costos adicionales de cumplimiento para los particulares

Lo anterior, con el propósito de que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), emita el dictamen correspondiente y proceder a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.



**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL COORDINADOR**

**ENRIQUE ESTRADA RODRIGUEZ**

**Anexo:  
Nota Informativa**

c. c. p. Ing. Jose María Fraustro Siller.- Subsecretario de Planeación y Coordinación.- SEP.  
Lic. Luis Vega García.- Director General de Asuntos Jurídicos.- SEP.  
Lic. Francisco Ciscomani Freañer.- Coordinador General de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero de la COFEMER.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE FOMENTO A LA INNOVACIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

### Base Legal

Conforme en lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8, 12, 14, 15, 22, 30, 33 y 41 de la Ley General de Educación; el Programa Nacional de Educación 2001–2006; los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica; los artículos 1º, 63, 64, 74, 77 y 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002; en el Acuerdo por el que se expiden los Criterios Generales para Modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002; y

### Considerando

- Que los objetivos estratégicos de la política educativa son: *a)* garantizar el derecho a la educación, entendido como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todos los niños y jóvenes del país, *b)* mejorar la calidad del proceso y de los resultados educativos, *c)* alentar una gestión institucional centrada en el aula y en la escuela, y *d)* fortalecer el federalismo educativo.
- Que el mejoramiento de la calidad y la equidad de la educación básica, así como la atención educativa pertinente a la diversidad social, regional y cultural requiere de la innovación en las prácticas educativas, así como en las formas de organización de los servicios, incluyendo la organización y el funcionamiento de las escuelas.
- Que una de las condiciones para lograr estas metas es el fortalecimiento de las iniciativas y capacidades del personal técnico de las entidades para el desarrollo de programas específicos dirigidos a la atención de necesidades y problemas locales derivados de la diversidad regional y cultural del país.
- Que el establecimiento de programas educativos eficaces requiere de una fundamentación basada en los resultados de la investigación educativa, así como de la experimentación y prueba en condiciones reales del trabajo educativo, es decir, de procesos de innovación adecuadamente diseñados y evaluados rigurosamente.
- Que corresponde a la federación y a los estados, de manera concurrente, promover permanentemente la investigación y la innovación educativas, así como celebrar convenios para coordinarse en estas actividades.
- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece entre sus objetivos promover el desarrollo de la investigación educativa y aprovechar sus resultados como insumo para el diseño, la evaluación y la reorientación oportuna de las políticas, programas y materiales educativos, así como para la transformación de las prácticas educativas en el aula y en la escuela; fomentar la innovación educativa para el mejoramiento de la calidad y la equidad de los servicios educativos, así como la atención de las necesidades y problemas locales derivados de la diversidad regional y social del país. En sus líneas de acción establece apoyar con recursos técnicos y financieros el desarrollo de proyectos de innovación nacionales, estatales o regionales dirigidos al mejoramiento de la calidad y la equidad de los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y especial, evaluar sus resultados y promover la implantación, como programas regulares de las administraciones estatales o nacional, de los

que hayan mostrado su pertinencia y eficacia para el mejoramiento de su educación; y, entre sus metas, crear el Fondo para la Innovación en la Educación Básica.

– Que la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica establece que la actividad de investigación y desarrollo tecnológico que realicen directamente las dependencias y entidades del sector público se orientará preferentemente a procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuir significativamente a avanzar la frontera del conocimiento, permitir mejorar la calidad de vida de la población y del medio ambiente, y apoyar la formación del personal especializado en ciencia y tecnología.

– Que entre las atribuciones que le confiere la Ley General de Educación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública a la Dirección General de Investigación Educativa están, entre otras, realizar investigaciones con el fin de proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría el establecimiento de medidas dirigidas a auxiliar a aquellos grupos y regiones con mayor rezago educativo; realizar investigaciones con objeto de describir las habilidades, destrezas, aptitudes y conocimientos que el alumno de educación inicial, especial y básica debe reunir al término de los programas de estudio; y aplicar, con carácter experimental, planes y programas de estudio, contenidos y métodos educativos, materiales y auxiliares didácticos, normas pedagógicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación inicial, especial, básica y normal.

Con esta base la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, tiene a bien expedir las siguientes

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE FOMENTO A LA INNOVACIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

### 1. Antecedentes

El Programa Nacional de Educación 2001–2006 (PNE), en el marco de la política de fomento a la investigación y la innovación educativas, establece que se impulsará la investigación educativa como elemento fundamental para la toma de decisiones en materia de educación básica y se alentará la difusión de las mejores prácticas e innovaciones en las entidades federativas para el beneficio de las escuelas y los alumnos del país.

En tal virtud, Secretaría de Educación Pública designa a la Dirección General de Investigación Educativa como responsable del Programa Fondo de Fomento a la Innovación en la Educación Básica (PFIEB).

Como parte de las acciones para dar cumplimiento a la meta establecida en el PNE, en octubre de 2001 se emitió una convocatoria, en la que se invitó a participar en el PFIEB a las secretarías de educación estatales o autoridades educativas locales del país:

1) Instituto de Educación en el Estado de Aguascalientes, 2) Secretaría de Educación y Bienestar Social en el Estado de Baja California, 3) Secretaría de Educación Pública en el Estado de Baja California Sur, 4) Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en el Estado de Campeche, 5) Secretaría de Educación Pública en el Estado de Coahuila, 6) Secretaría de Educación en el Estado de Colima, 7) Secretaría de Educación en el Estado de Chiapas, 8) Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Chihuahua, 9) Secretaría de Educación en el Estado de Durango, 10) Secretaría de Educación en el Estado de Guanajuato, 11) Secretaría de Educación Pública en el Estado de Guerrero, 12) Sistema de Educación Pública en el Estado de Hidalgo, 13) Secretaría de Educación en el Estado de Jalisco, 14) Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social en el Estado de México, 15) Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, 16) Secretaría de Educación Pública en el Estado de Morelos, 17) Servicios de

Educación Pública en el Estado de Nayarit, 18) Secretaría de Educación Pública en el Estado de Nuevo León, 19) Instituto Estatal de Educación Pública en el Estado de Oaxaca, 20) Secretaría de Educación Pública en el Estado de Puebla, 21) Secretaría de Educación en el Estado de Querétaro, 22) Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Quintana Roo, 23) Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 24) Secretaría de Educación Pública y Cultura en el Estado de Sinaloa, 25) Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Sonora, 26) Secretaría de Educación en el Estado de Tabasco, 27) Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Tamaulipas, 28) Secretaría de Educación en el Estado de Tlaxcala, 29) Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Veracruz, 30) Secretaría de Educación en el Estado de Yucatán, 31) Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Zacatecas.

Los organismos educativos determinaron, dentro de los campos temáticos "generales" (señalados en el punto 3.2.1 de estas Reglas de Operación), los temas educativos de mayor interés para la entidad.

La convocatoria del PFIEB estableció que cada entidad podía presentar hasta tres proyectos de innovación durante el periodo del 10 de octubre al 15 de noviembre del año 2001; asimismo proporcionó a las autoridades educativas locales por correo electrónico y fax el formato para la presentación de proyectos en el que se establecieron las características y los lineamientos a fin de que todos los proyectos participaran en condiciones equitativas.

La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal recibió –en la Dirección General de Investigación Educativa– 88 proyectos de innovación, de los cuales, 71 proyectos presentados por autoridades educativas de 25 entidades del país se recibieron en los plazos establecidos y de acuerdo con las bases de la convocatoria: todos fueron incluidos en el proceso de dictaminación, 17 proyectos fueron recibidos de manera extemporánea, motivo por el cual no participaron en el proceso de dictaminación.

El proceso de selección de los proyectos de innovación fue coordinado por un Comité de Evaluación que se constituyó en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación (punto 5.1.3). Cada uno de los proyectos fue dictaminado por especialistas en diferentes campos temáticos, considerando los criterios mencionados en el punto 4.4.1. Los dictaminadores elaboraron observaciones, sugerencias y recomendaciones, el Comité de Evaluación analizó cada uno de los dictámenes y determinó que 29 proyectos cumplieron con los lineamientos establecidos en las bases de la convocatoria y que la autorización de recursos para su desarrollo contribuye al mejoramiento de la calidad y la equidad de los servicios educativos.

Los resultados de la convocatoria fueron dados a conocer a las autoridades educativas estatales en el mes de diciembre de 2001; asimismo, se les informó que la Secretaría de Educación Pública procedería a gestionar los recursos financieros.

## 2. Presentación

El proceso de federalización educativa iniciado en 1992 –fundamentado en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, la reforma del artículo 3º Constitucional y la Ley General de Educación– deposita en las secretarías o institutos estatales de educación la responsabilidad de coordinar y operar los servicios del sector. Esta condición ha generado la puesta en marcha de múltiples iniciativas que buscan, con diversas estrategias y orientaciones, el mejoramiento de la calidad y la equidad de la educación, en particular la de tipo básico y la dirigida a la formación inicial y actualización de los maestros de educación básica.

Estas iniciativas educativas constituyen respuestas concretas a los problemas estatales y regionales específicos, enmarcadas –además– en contextos institucionales distintos. Por esta razón, la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a través de la Dirección General de Investigación Educativa, ha establecido como uno de sus propósitos respaldar técnica y financieramente estas iniciativas mediante la creación del Programa Fondo de Fomento a la Innovación en la Educación Básica (PFIEB).

Durante el 2002, la Secretaría de Educación Pública transferirá a las entidades federativas recursos por \$11,948,000.00 (once millones novecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), con la finalidad de apoyar económica y técnicamente el desarrollo de proyectos o programas de innovación educativa formulados por secretarías e institutos estatales de educación en los términos de estas Reglas de Operación. Los proyectos o programas de innovación educativa dictaminados favorablemente por el Comité de Evaluación recibirán del PFIEB un máximo de 600 mil pesos.

### 3. Objetivos

#### 3.1 Generales

El objetivo del PFIEB es apoyar proyectos de innovación que busquen mejorar la calidad y la equidad de los servicios educativos de preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la educación especial, así como contribuir a la formación y fortalecimiento de cuadros técnicos en los estados con capacidad para desarrollar proyectos de innovación educativa destinados a resolver problemas específicos en las entidades federativas; entendiendo a la innovación educativa como el conjunto de procesos *intencionados y planificados*, que pretenden producir cambios *positivos y estables* en la prestación de los servicios de educación básica para el mejoramiento de la calidad y la equidad de los servicios educativos.

#### 3.2 Específicos

3.2.1 Apoyar proyectos que incluyan acciones de mejoramiento en el aprendizaje de los alumnos o en la organización de los servicios de educación básica (en cualquiera de sus niveles y tipos), o bien estudios que constituyan la fase previa de una innovación pedagógica. Los proyectos atenderán alguno de los siguientes campos temáticos: *a)* mejoramiento del proceso de enseñanza, aprendizaje y de los resultados educativos en lectura, escritura, matemáticas, ciencias naturales, y de los demás derivados de los propósitos fundamentales de la educación básica, *b)* la relación entre la escuela y los padres de familia, *c)* atención educativa para niños en situación de calle, población infantil migrante, de sectores urbano-marginados, *d)* población infantil y adolescente con algún signo de discapacidad, *e)* educación intercultural-bilingüe y *f)* organización y gestión del sistema de educación básica, en cualquiera de sus niveles, modalidades y ámbitos.

3.2.2 Apoyar proyectos que tengan posibilidades de permanencia como programas regulares de las secretarías e institutos estatales de educación.

3.2.3 Fortalecer la capacidad técnica del personal académico de las entidades federativas.

### 4. Lineamientos generales

#### 4.1 Cobertura

El Programa Fondo de Fomento a la Innovación en la Educación Básica tiene carácter nacional, como respuesta a la convocatoria de octubre de 2001. 25 entidades federativas presentaron proyectos de innovación en los tiempos previstos y en las formas establecidas; 71 proyectos participaron en el proceso de dictaminación, de los cuales, 29 fueron evaluados favorablemente y recibirán apoyo técnico y financiero a través del PFIEB (punto 4.3.2).

#### 4.2 Población objetivo

EIPFIEB se dirige al mejoramiento de los servicios de la educación básica en cualquiera de sus niveles, modalidades y tipos.

En virtud de que los proyectos seleccionados pueden convertirse, previa evaluación de resultados, en programas o en líneas de acción de la política educativa estatal, cada uno de ellos establece los criterios de incorporación y atención a su población objetivo, la metodología y los recursos disponibles.

Los 29 proyectos aprobados establecen trabajo directo con equipos técnicos estatales, directivos escolares, docentes, alumnos y padres de familia.

Nivel al que se dirige el proyecto	Número de proyectos
Educación Básica (Preescolar, Primaria y Secundaria)	14
Atención a niños migrantes	9
Atención a niños con necesidades educativas especiales	5
Atención a población infantil indígena	1
Total	29

#### 4.3 Características de los apoyos

##### 4.3.1 Tipo de apoyo

El gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública aportará \$11,948,000.00 (once millones novecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) del presupuesto asignado a la Dirección General de Investigación Educativa para financiar el desarrollo de 29 proyectos de innovación.

La Secretaría de Educación Pública proporcionará apoyo técnico a las secretarías de educación estatales u organismos equivalentes, que consistirá en la asesoría académica dirigida a los equipos técnicos responsables del desarrollo de proyecto.

##### 4.3.2 Monto del apoyo

Cada proyecto aprobado por el Comité de Evaluación será financiado anualmente con una cantidad máxima de 600 mil pesos (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos económicos para los proyectos de innovación educativa aprobados serán distribuidos de la forma siguiente:

Entidad	Proyecto	Cantidad
Instituto de Educación en el Estado de Aguascalientes	La integración educativa: de la fundamentación a la operacionalización	\$480,000.00
Secretaría de Educación y Bienestar Social en el Estado de Baja California	Formación docente para atender grupos con diversidad cultural y étnica en periodos breves	\$570,000.00
Secretaría de Educación Pública en el Estado de Baja California Sur	Formación de docente para niñas y niños migrantes	\$545,000.00
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en el Estado de Campeche	Sarao de libros	\$423,000.00
	Programa educativo para el fortalecimiento de la campechanidad	\$430,000.00
Secretaría de Educación Pública en el Estado de Coahuila	Juntos cambiamos	\$300,000.00
Secretaría de Educación en el Estado de Colima	Expresarte, una propuesta de educación artística para la educación básica en Colima	\$470,000.00

Secretaría de Educación en el estado de Chiapas	Ubicando al libro y a la lectura como ejes centrales de una educación integral y multicultural en el nivel primaria	\$300,000.00
	Prevención de la reprobación escolar en el 1° y 2° años de educación primaria	\$380,000.00
Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Chihuahua	Evaluación de la educación preescolar en el estado de Chihuahua	\$430,000.00
Secretaría de Educación en el Estado de Durango	Educación primaria para niños y niñas migrantes.	\$415,000.00
Secretaría de Educación en el Estado de Guanajuato	Estrategias de apoyo educativo para niñas y niños con discapacidad integrados a educación básica convencional de zonas rurales y urbano-marginadas	\$355,000.00
	Escuelas rurales multigrado de calidad	\$350,000.00
Secretaría de Educación en el Estado de Jalisco	Centro estatal de recursos tecnológicos para la integración educativa	\$355,000.00
	Programa estatal para el fortalecimiento de la educación cívica en la escuela primaria	\$420,000.00
Secretaría de Educación Pública en el Estado de Morelos	Niñas y niños con aptitudes sobresalientes	\$440,000.00
Servicios de Educación Pública en el Estado de Nayarit	La educación ambiental en el nivel de preescolar	\$340,000.00
	Educación a niños migrantes: Aula móvil	\$ 430,000.00
Secretaría de Educación Pública en el Estado de Nuevo León	Educación intercultural en escuelas primarias generales	\$450,000.00
	Educación para prevenir las adicciones	\$300,000.00
Instituto Estatal de Educación Pública en el Estado de Oaxaca	Enseñar y aprender a leer y escribir en las escuelas primarias para niños y niñas migrantes	\$405,000.00
	Las lenguas indígenas y el español en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Propuesta para el diagnóstico y acciones para su fortalecimiento	\$450,000.00
Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Quintana Roo	Articulación de los proyectos educativos que inciden en educación básica	\$550,000.00
Secretaría de Educación Pública y Cultura en el Estado de Sinaloa	Atención a niñas y niños migrantes	\$520,000.00
Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Sonora	Elaboración de unidades didácticas para la atención educativa en grupos multigrado de niñas y niños migrantes.	\$ 310,000.00
	Jardín de niños con servicio mixto	\$290,000.00
secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Veracruz	Atención Educativa a población migrante binacional México- Estados Unidos	\$400,000.00
Secretaría de Educación en el Estado de Yucatán	Educación especial en el medio rural e indígena: "brindar más a quien menos tiene"	\$420,000.00
Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Zacatecas	Los colectivos escolares para la transformación de la educación básica: una alternativa en la profesionalización de los docentes en el estado de Zacatecas	\$420,000.00
		<b>\$ 11,948,000.00</b>

#### 4.4. Beneficiarios

En el año 2002, las 21 secretarías de educación estatales u organismos similares recibirán apoyo técnico y financiero para el desarrollo de 29 proyectos de innovación:

1) Instituto de Educación en el Estado de Aguascalientes, 2) Secretaría de Educación y Bienestar Social en el Estado de Baja California, 3) Secretaría de Educación Pública en el Estado de Baja California Sur, 4) Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en el Estado de Campeche, 5) Secretaría de Educación Pública en el Estado de Coahuila, 6) Secretaría de Educación en el Estado de Colima, 7) Secretaría de Educación en el estado de Chiapas, 8) Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Chihuahua, 9) Secretaría de Educación en el Estado de Durango, 10) Secretaría de Educación en el Estado de Guanajuato, 11) Secretaría de Educación en el Estado de Jalisco, 12) Secretaría de Educación Pública en el Estado de Morelos, 13) Servicios de Educación Pública en el Estado de Nayarit, 14) Secretaría de Educación Pública en el Estado de Nuevo León, 15) Instituto Estatal de Educación Pública en el Estado de Oaxaca, 16) Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Quintana Roo, 17) Secretaría de Educación Pública y Cultura en el Estado de Sinaloa, 18) Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Sonora, 19) Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Veracruz, 20) Secretaría de Educación en el Estado de Yucatán, 21) Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Zacatecas

##### 4.4.1. Criterios de selección

Cada uno de los proyectos de innovación presentados por las autoridades educativas locales que cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria 2001, participó en un proceso de dictaminación en la que por lo menos tres dictaminadores especialistas en el tema emitieron por escrito sus observaciones y sugerencias de acuerdo con los siguientes criterios: a) relevancia del proyecto en cuanto a sus objetivos y problemática abordada, b) impacto en la calidad y la equidad de los servicios educativos, c) pertinencia y factibilidad de la metodología y d) especificación de los mecanismos para el seguimiento y la evaluación de la propuesta, así como de los productos o resultados que se espera alcanzar.

El apoyo económico para cada proyecto se distribuyó con base en los criterios establecidos por el Comité de Evaluación, atendiendo a propósitos planteados, metodología, universo de población atendida y duración.

##### 4.4.1.1. Elegibilidad (requisitos y restricciones)

Para que los proyectos de innovación fueran incluidos en el proceso de dictaminación, el Comité de Evaluación verificó que cumplieran los requisitos establecidos en la convocatoria del PFIEB:

a) El titular de la secretaria de educación estatal presentó y avaló los proyectos de la entidad.

b) La finalidad explícita del proyecto es el mejoramiento del aprendizaje de los alumnos o de la organización de los servicios de educación básica (en cualquiera de sus niveles, modalidades y tipos).

c) El proyecto presentado constituye la fase experimental de programas posibles de convertirse, previa evaluación de resultados, en líneas de acción de la política educativa estatal.

d) El proyecto atiende a alguno de los temas establecidos en punto 3.2.1 de las reglas de operación.

e) La solicitud no excedió la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M. N.) para el primer año de ejecución del proyecto.

f) La solicitud se presentó en las fechas establecidas en la convocatoria y en los formatos elaborados especialmente para este Programa.

#### 4.4.1.2. Transparencia (Métodos y procesos)

Con objeto de garantizar el desarrollo del proyecto y el uso transparente y eficaz de los recursos, la Secretaría de Educación Pública podrá suspender o cancelar el apoyo financiero y técnico cuando las secretarías de educación estatales u autoridades educativas locales incumplan las cláusulas establecidas en un convenio de coordinación, como lo establecen los puntos 4.4.2 y 4.4.3.

La secretaría de educación estatal abrirá una cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos asignados al proyecto de innovación; estos recursos serán de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades del proyecto. La cuenta bancaria será supervisada por el área de recursos financieros de la secretaría de educación local y por la Dirección General de Investigación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

#### 4.4.2. Derechos y obligaciones

La Secretaría de Educación Pública y la secretaría de educación estatal u organismo equivalente establecerán un convenio de coordinación en el que se estipulen derechos y las obligaciones de ambas partes. En el convenio cuando menos se establecerá lo siguiente:

a. La administración de los recursos asignados a los proyectos de innovación es responsabilidad de la secretaría o instituto estatal de educación.

b. El financiamiento de los proyectos cubre los siguientes conceptos: *a)* reuniones de capacitación para el personal docente y directivo, mediante el desarrollo de talleres, cursos, seminarios, encuentros académicos, *b)* elaboración y reproducción de materiales impresos, *c)* viáticos y hospedaje de directores o coordinadores de proyecto, *d)* pasajes para los asesores y coordinadores de proyecto, *e)* adquisición de bibliografía especializada, *f)* adquisición de recursos materiales tales como equipo de cómputo.

c. Los recursos aportados por la Secretaría de Educación Pública para los proyectos no cubre los siguientes conceptos: *a)* adquisición o mantenimiento de vehículos, *b)* adquisición o mantenimiento de muebles e inmuebles y *c)* sobresueldos para el personal técnico responsable del proyecto.

d. Las secretarías de educación estatales, responsables de proyectos de innovación, deberán remitir a la Dirección General de Investigación Educativa de la Secretaría de Educación Pública informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos y productos que generen, con el fin de verificar su correcta aplicación.

e. Las secretarías de educación estatales deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las cantidades que no sean utilizadas en el ejercicio fiscal 2002.

f. Si al finalizar el tiempo programado para la realización de cada proyecto no se han concluido las actividades planeadas, podrá solicitarse una prórroga o renovación del convenio. En ambos casos, corresponde al Comité de Evaluación aprobar dicha solicitud, tomando como base los resultados que presenten en los informes técnicos y financieros trimestrales del proyecto.

g. La Secretaría de Educación Pública podrá suspender los apoyos asignados a los proyectos de innovación en los términos establecidos en el punto 4.4.3 de las Reglas de Operación.

h. En el caso de que los resultados de un proyecto, por su relevancia, sean seleccionados para su publicación, tanto los responsables como las secretarías o institutos

estatales de educación se comprometen a ceder, mediante contrato, el derecho para el uso y explotación de esa información a la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor.

#### 4.4.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de la ministración de recursos

El apoyo financiero será suspendido por los siguientes motivos: a) cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en estas Reglas de Operación, b) el retraso mayor a un mes en la entrega de los informes trimestrales técnicos y financieros, c) el retraso mayor a dos semanas ante cualquier requerimiento de información por parte del Comité de Evaluación, d) la secretaría estatal de educación opere unilateralmente el proyecto o incumpla con las obligaciones establecidas en el convenio de coordinación.

El retraso mayor <sup>a</sup> dos meses en la entrega de los resultados finales del proyecto financiado, obligará a la secretaría estatal de educación a reintegrar a la Secretaría de Educación Pública la cantidad total erogada durante su realización.

## 5. Lineamientos específicos

### 5.1. Coordinación Institucional

La asignación del presupuesto autorizado para cada proyecto se realizará en dos transferencias. La primera de ellas se hará una vez que la Secretaría de Educación Pública y la autoridad educativa local firmen el convenio de coordinación y los responsables del proyecto de innovación hayan integrado las observaciones técnicas formuladas por el Comité de Evaluación. La segunda transferencia se realizará en el mes de septiembre de 2002, previa entrega del segundo informe técnico trimestral y de la entrega puntual de los informes financieros.

La Secretaría de Educación Pública y las entidades federativas deberán realizar acciones de coordinación con otras dependencias y organismos públicos con el fin de evitar la duplicación de acciones similares.

#### 5.1.1. Instancias normativas

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Investigación Educativa es la instancia responsable de normar el desarrollo del PFIEB. Sus funciones son las siguientes:

a) Expedir y difundir una convocatoria entre los organismos educativos utilizando los canales de comunicación internos del sistema educativo nacional.

b) Integrar un Comité de Evaluación.

c) Elaborar y firmar convenios de coordinación con las secretarías e institutos estatales de educación.

d) Asignar los recursos a las entidades federativas con base en las presentes Reglas de Operación.

e) Dar seguimiento y evaluar los proyectos de innovación.

#### 5.1.2. Instancias ejecutoras

Entre las atribuciones que le confiere la Ley General de Educación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública a la Dirección General de Investigación Educativa están, entre otras, además de vigilar técnicamente el desarrollo de los proyectos aprobados y el ejercicio eficaz de los recursos, las siguientes funciones:

a) Coordinar y administrar los recursos del Programa

- b) Proporcionar las solicitudes y formatos de registro de proyectos a las secretarías estatales de educación o equivalente.
- c) Recibir los proyectos junto con la documentación que se especifica en la convocatoria y asignarle una clave de identificación a cada uno de ellos.
- d) Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados económicamente
- e) Solicitar a las secretarías estatales de educación o equivalente, informes técnicos de avance y financieros de cada uno de los proyectos aprobados.
- f) Evaluar los proyectos concluidos
- g) Publicar y distribuir los informes de resultados

De la misma forma las autoridades educativas estatales tendrán las siguientes funciones a fin de garantizar el logro de los objetivos del PFIEB:

- a) Establecer convenios de coordinación con la Secretaría de Educación Pública para el desarrollo de los proyectos de innovación aprobados.
- b) Diseñar y proponer, para su evaluación y financiamiento, al Comité de Evaluación los proyectos de innovación
- c) Coordinar y realizar el seguimiento técnico y financiero de los proyectos aprobados en su entidad.
- d) Administrar los recursos destinados al apoyo de los proyectos aprobados.
- e) Solicitar a los responsables de proyecto informes técnico-financieros trimestrales.
- f) Entregar un informe final del desarrollo del proyecto.

#### 5.1.3. Instancia de control y vigilancia

El órgano responsable para la toma de decisiones es el Comité de Evaluación, mismo que estará integrado por el Subsecretario de Educación Básica y Normal, los directores generales de Investigación Educativa, Materiales y Métodos Educativos, Normatividad, Actualización y Capacitación para Maestros en Servicio y Educación Indígena, así como por el titular de la Coordinación de Educación Intercultural-bilingüe. Asimismo, será invitado a participar el Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo. Sus funciones son las siguientes:

- a) Designar los dictaminadores correspondientes a cada proyecto de innovación que se presente, de acuerdo con el tema de que se trate.
- b) Dictaminar la propuesta para la asignación de los recursos económicos en un lapso no mayor a 30 días contados a partir de la fecha límite para la recepción de proyectos. Las decisiones del Comité de Evaluación a este respecto serán definitivas e inapelables.
- c) Informar los resultados de la dictaminación y, en su caso, las condiciones para su desarrollo y el monto del financiamiento a las secretarías estatales de educación o equivalente y a los responsables de proyectos, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.
- d) Promover y difundir los resultados de los proyectos financiados que sean de interés para la comunidad educativa nacional.
- e) Resolver todos los asuntos concernientes al apoyo a los proyectos de innovación que no estén contemplados en estas Reglas de Operación.

## 6. Mecanismos de operación

Una vez que el Comité de Evaluación determina los 29 proyectos de innovación que recibirán financiamiento, el Subsecretario de Educación Básica y Normal informa a los titulares de las secretarías de educación estatales los resultados del dictamen y, en el caso de los proyectos aprobados, comunica los mecanismos para la transferencia de los recursos establecidos en el punto 5.1 de estas reglas de operación.

### 6.1. Difusión

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>), lo cual deberá hacerse del conocimiento público en la convocatoria, y de acuerdo con el artículo 64 de ese mismo ordenamiento en toda la documentación deberá incluirse la leyenda siguiente: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen, de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*.

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal por conducto de la Dirección General de Investigación Educativa difundirán periódicamente entre la población en general, a través del sitio web <http://www.sep.gob.mx>, la información relativa a los proyectos apoyados por el Programa Fondo de Fomento a la Innovación en la Educación Básica y se incluirá el avance en el cumplimiento de los respectivos objetivos y metas, a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya generado dicha información, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

### 6.2. Promoción

La documentación del Programa Fondo de Fomento a la Innovación en la Educación Básica (Reglas de Operación, convocatoria y formatos para la presentación de proyectos) fue enviada por los medios internos disponibles (correo electrónico y fax) a los titulares de las secretarías de educación u organismos similares.

Los responsables de las Secretarías de Educación en las entidades federativas, convocaron, mediante los medios disponibles, al personal técnico o equipos técnicos responsables de proyectos o con posibilidades de desarrollar un proyecto de innovación en los términos establecidos en los puntos 3.1 y 6 de las presentes Reglas de Operación.

#### 6.2.1. Contraloría social (participación social)

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a las contralorías estatales o equivalentes, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al programa.

#### 6.2.2. Acta de entrega-recepción

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y la Dirección General de Investigación Educativa firmarán un convenio de coordinación con el titular de la Secretaría de Educación Estatal u organismo equivalente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción XI, y 7, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; en este convenio se establecerán los compromisos y responsabilidades adquiridas por ambas partes para el desarrollo de los proyectos de innovación que fueron aprobados por el Comité de Evaluación.

## 7. Informes programático-presupuestarios

De acuerdo al artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación, en su fracción V, inciso a), se remitirán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Contraloría Interna de la SEP informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, en el ámbito de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. La Contraloría será responsable de difundir la evaluación de resultados a la población, en los términos del artículo 76 de este Decreto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2002.

### 7.1. Avances físicos-financieros

La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal establecerá un calendario para la entrega de informes técnicos de avance y financieros de cada uno de los proyectos aprobados ya sea por trimestre o en cualquier momento del proceso que se requiera; asimismo establecerá los lineamientos para la entrega de los citados informes y para el informe final de desarrollo del proyecto.

Las secretarías estatales de educación o equivalente son responsables de solicitar a los responsables de proyecto en la entidad informes técnicos y financieros, o en cualquier momento del proceso, y hacerlos llegar a la Dirección General de Investigación Educativa.

Las secretarías estatales de educación u organismos equivalentes serán responsables de entregar un informe final.

### 7.2. Cierre de ejercicio

Los proyectos apoyados por el Programa Fondo de Fomento a la Innovación en la Educación Básica tendrán una duración máxima de un año; el convenio de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y las secretarías de educación estatales abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002.

## 8. Evaluación

### 8.1. Interna

La Dirección General de Investigación Educativa realizará un seguimiento minucioso de las actividades desarrolladas en cada uno de los proyectos y analizará los informes técnicos y financieros elaborados por los responsables de los proyectos a fin de contar con información suficiente y confiable sobre los indicadores de resultados establecidos en el punto 9 de estas Reglas de Operación.

### 8.2. Externa

En cumplimiento con lo establecido en la fracción V del artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Secretaría de Educación Pública designará a más tardar el 30 de abril a la institución académica y de investigación que evaluará este Programa; la institución que realice la evaluación reunirá los requisitos que para el efecto establecieron de manera conjunta el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo. La evaluación de resultados del PFIEB se realizará a más tardar el 15 de octubre, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto autorizado para el año 2002 de la Dirección General de Investigación Educativa, y ha de realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos

especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del PFIEB.

### 9. Indicadores de resultados

INDICADOR 1	INDICADOR 2
Índice de Eficiencia del Proceso de Innovación Educativa = <b>IEPIE</b>	Índice de Impacto de la Innovación Educativa = <b>IEE</b>
<p><b>IEPIE</b> = <math>(NPIC / NPIAE) \times 100</math></p> <p><b>NPIC</b> = Número de Proyectos de Innovación Concluidos.</p> <p><b>NPIAE</b> = Número de Proyectos de Innovación Apoyados Económicamente.</p>	<p><b>IEE</b> = <math>(NPIPE / NPIC) \times 100</math></p> <p><b>NPIPE</b> = Número de Proyectos de Innovación Incorporados a Políticas Educativas</p> <p><b>NPIC</b> = Número de Proyectos de Innovación Concluidos.</p>

### 10. Seguimiento, control y auditoría

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a través de la Dirección General de Investigación Educativa, es la responsable de realizar el seguimiento técnico y financiero de los proyectos, prestar asesoría técnica y promover la evaluación continua de los proyectos de innovación.

#### 10.1. Atribuciones

La Ley General de Educación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública establecen las atribuciones de la Dirección General de Investigación Educativa, entre otras, realizar investigaciones con el fin de proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría el establecimiento de medidas dirigidas a auxiliar a aquellos grupos y regiones con mayor rezago educativo; realizar investigaciones con objeto de describir las habilidades, destrezas, aptitudes y conocimientos que el alumno de educación inicial, especial y básica debe reunir al término de los programas de estudio; y aplicar, con carácter experimental, planes y programas de estudio, contenidos y métodos educativos, materiales y auxiliares didácticos, normas pedagógicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación inicial, especial, básica y normal.

#### 10.2. Resultados

Los resultados obtenidos a partir de la puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los proyectos de innovación apoyados por el Programa Fondo de Fomento a la Innovación en la Educación Básica, permitirán a la Dirección General de investigación Educativa proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría el establecimiento de medidas dirigidas a auxiliar a aquellos grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales en desventaja.

### 11. Quejas y denuncias

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a las contralorías estatales o a las Representaciones de la Secretaría de Educación Pública en los estados, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al programa.

### 11.1. Mecanismos, instancias y canales

Cualquier irregularidad, queja, denuncia o sugerencia puede ser presentada en el sitio *web* de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>), o a los teléfonos de Telsep: 01(55) 5723-66-88 o 01-800-723-66-88 (Lada sin costo).

## 12. Calendario de actividades

Actividad	Fecha
Emisión de convocatoria 2001	10 de octubre de 2001
Recepción de propuestas	15 de octubre–15 de noviembre de 2001
Dictaminación de proyectos de innovación	15 al 22 de noviembre de 2001
Informe de resultados	10 de diciembre de 2001
Elaboración de reglas de operación para la transferencia de recursos a entidades	Enero–febrero del 2002
Revisión y aprobación de las Reglas de Operación del Programa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1 al 15 de marzo
Firma de convenios de coordinación SEP – Autoridades educativas estatales	18 de marzo–15 de abril
Primera transferencia de recursos para la operación de proyectos	15–20 de abril
Entrega de Informe técnico trimestral	15–31 de Mayo
Seguimiento de proyectos financiados	Mayo–agosto
Entrega de 2º informe técnico trimestral	1–15 de agosto
Segunda transferencia de recursos para la operación de proyectos	1–15 de septiembre
Seguimiento de proyectos financiados	Septiembre–diciembre
Entrega de informe final de proyectos	15 a 20 de diciembre

### Transitoria

**Única.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil dos.-

  
Lorenzo Gómez-Morin Fuentes  
Subsecretario de Educación Básica y Normal